



PRF / CBB / JGG / jgg.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE :

RESOLUCION EXENTA N° 452 /

COYHAIQUE, 15 MAR 2012

REGULARIZAR Y OTORGAR TITULO DE DOMINIO ONEROSO A DOÑA BLANCA ALBERTINA BURGOS HERMOSILLA, POR EL SITIO N° 1 DE LA MANZANA A, UBICADO EN CALLE PASO LAS LLAVES S/N, EN LA LOCALIDAD DE MALLIN GRANDE - COMUNA DE CHILE CHICO EN LA REGION DE AYSÉN.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

a) El D.S. N° 315 (V. y U.), de 1979, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Títulos de Dominio de los sitios, loteos y poblaciones traspasadas a los SERVIU.

b) El D.S. N° 359 (V. y U.), de 1980 publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 1981, que sustituyó al Art. N° 5 del D.S. N° 315 (V. y U.) de 1979.

c) El traspaso gratuito de las Poblaciones fiscales que se indican del patrimonio del Ministerio de Bienes Nacionales al SERVIU Región de Aysén, se concretaron mediante los Decretos, Escrituras y planos que a continuación se indican :

LOCALIDAD	:	MALLIN GRANDE
Superficie	:	32,483 Hás.
Fecha de Transferencia	:	10 de Agosto de 1992
Notaría	:	Chile Chico.
Inscripción de Dominio	:	Inscrito a nombre de SERVIU Región de Aysén, a Fojas 98 N° 113 de 1992, en C.B.R. de Chile Chico.
Protocolización del plano	:	Plano del Anteproyecto de Loteo, archivado al final del Registro de Propiedad del C.B.R. de Chile Chico, año 1989.-

d) La Resolución N° 1.600 de fecha 30.10.2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma de Razón, dictada por la Contraloría General de la República.

e) El Ord. N° 1449, de fecha 04.11.201, de la DIFROL, donde autoriza la Enajenación del Sitio N° 1 de la Manzana A, de Mallín Grande y el Ord. N° 129, de fecha 02.03.2012, de la SEREMI MINVU Región de Aysén, dando su conformidad y autorizando la Transferencia Onerosa del terreno singularizado como anteriormente, ubicado en la localidad de Mallín Grande, de la comuna de Chile Chico, a a nombre de doña BLANCA ALBERTINA BURGOS HERMOSILLA.

f) Las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14,17 y 19 del D.S. 355 de (V. y U.), de 1976.

g) Que el referido inmueble se encuentra incorporado en el Catastro de Bienes Inmuebles del SERVIU Región de Aysén, actualizado.

h) El Decreto N° 74, de fecha 29.11.2011 (V. y U.), que me nombra en el cargo de Director del SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente :

RESOLUCION :

1.- **TRANSFERESE** a Título Oneroso el sitio N° 1, de la Manz. A, a pobladora de Mallín Grande, que a continuación se indica :

<u>NOMBRE DEL ASIGNATARIO</u>	<u>SITIO</u>	<u>MANZANA</u>	<u>LOCALIDAD</u>
BLANCA BURGOS HERMOSILLA RUT. N° 6.585.613-1 SUPERFICIE : 629,25 M2.- Rol SII: 00825-00001	1	A	MALLIN GRANDE

2.- El precio de la venta directa del terreno, será el valor de UF. 24,7965, según Avalúo Fiscal del S.I.I., de fecha 07.07.2011, y la forma de pago será la siguiente :

Con un aporte del 30% al contado, equivalente a UF. 7,4393 y el saldo pagaderas en 4 cuotas semestrales, iguales y sucesivas de UF. 4,3393 c/u., hasta la extinción total de la deuda pactada. Una vez dictada la Resolución de Transferencia, deberá cancelar el aporte contado del 30% y posteriormente la Unidad de Títulos del Depto. Operaciones Habitacionales, procederá a confeccionar la Escritura de Transferencia Onerosa correspondiente.

3.- Para garantizar el saldo insoluto del precio, se deberá constituir hipoteca general amplia a favor del SERVIU Región de Aysén, como también la prohibición de enajenar mientras esté pendiente la cancelación total del terreno.

4.- Conforme al Art. N° 8 del D.S. N° 315 (V. y U.), en la Escritura de Transferencia del sitio deberá establecerse que el asignatario se obliga a ejecutar las Obras de Urbanización proporcional correspondiente y que constituirá en favor del SERVIU Región de Aysén, la prohibición de gravarlo y enajenarlo, debiendo inscribirse la prohibición en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Con todo, el SERVIU podrá autorizar la constitución de gravámenes sobre el lote que se transfiere, a objeto de obtener financiamiento para la ejecución de tal obra.

5.- Los gastos notariales y de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo que demande la Escritura de Transferencia, serán de cargo de la asignataria.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE.



NELSON QUINTEROS FUENTES
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN

DISTRIBUCION :

- Sr. SEREMINVU Región de Aysén.
- Depto. OO.HH.
- Depto. Adm. y Finanzas
- Unidad de Cartera Hipotecaria
- Unidad de Títulos (2).
- Interesada : Sra. Blanca Burgos Hermosilla – Paso Las Llaves s/n – Mallín Grande
- Of. de Partes.

